

DECRETO 1567/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Miguel Aponte Sánchez.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Miguel Aponte Sánchez y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1568/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Jerónimo Martín Contra.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Jerónimo Martín Contra y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1569/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Juan Rodríguez Sardiña.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Juan Rodríguez Sardiña y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

ORDEN de 18 de julio de 1969 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador.

Don Pedro Ballester Crespo,
Don Juan Cabrera y Carrillo de Albornoz,
Don José Manuel Galán Pérez,
Don Fernando García del Pino,
Don José Martínez Empcador,
Don Pablo Paños Martí,
Don Lope Pérez Cornes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 18 de julio de 1969 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a don José Morán Navalón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Morán Navalón.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederle la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaba la de Oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 18 de julio de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número.

Don Fernando Bau Carpi,
Don Juan Manuel Benavides y Gómez Arenzana,
Don Georges Breart,
Don Marc Ferré,
Don José Miguel Ortí Bordas,
Don Eduardo Primo Yufera,
Don Jesús Sáenz de Miera Zapico,
Don Felipe Tallada de Esteve,
Don Gabriel Yravedra Llopis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,778	69,988
1 dólar canadiense	64,614	64,808
1 franco francés	14,029	14,071
1 libra esterlina	166,804	167,306
1 franco suizo	16,210	16,258
100 francos belgas (*)	138,868	139,285
1 marco alemán	17,483	17,535
100 liras italianas	11,112	11,145
1 florin holandés	19,190	19,247
1 corona sueca	13,485	13,525
1 corona danesa	9,270	9,297
1 corona noruega	9,768	9,797
1 marco finlandés	16,585	16,634
100 chelines austriacos	270,271	271,084
100 escudos portugueses	244,868	245,605

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.